

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4093-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LA ZONA COSTANERA Y DE ACCESOS A LAS PLAYAS Y COSTAS DE PUERTO RICO (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 17)

POR CUANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico, al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, preparó el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 17), con el objetivo de que se provea acceso a las costas y playas de Puerto Rico y de proteger y guiar el desarrollo de los terrenos costaneros según su potencial.

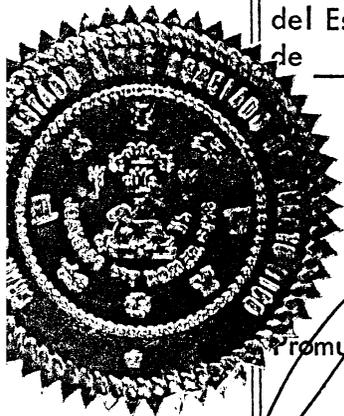
POR CUANTO, el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico fue sometido a vistas públicas efectuadas los días 23, 27, 28, 29 y 30 de mayo de 1980 en los municipios de San Juan, Ponce, Fajardo, Vega Baja, Arecibo, Aguadilla, Mayaguez, Guánica, Guayama y Humacao.

POR CUANTO, la Junta de Planificación, luego de haber cumplido con todos los requisitos de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, adoptó el referido reglamento el día 24 de noviembre de 1982.

POR TANTO, Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, APRUEBO el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 17), el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación.

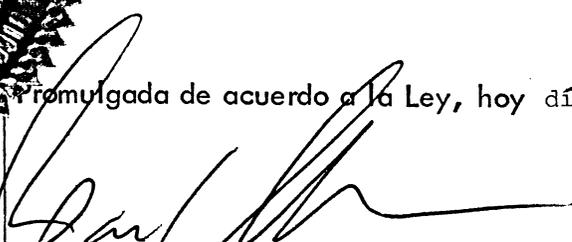
La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de un suscinto o descripción general del reglamento aquí aprobado, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de marzo de 1983.




CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 16 de marzo de 1983.


Carlos S. Quirós
Secretario de Estado